

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Resolución Contrato Rad. 11001400305320230088500

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa celebrado el 30 de octubre de 2015, promovida por Cindy Julieth Casas Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.019.664, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien actúa en calidad de promitente compradora, contra Luis Antonio Benítez Galeano y Ana Marilsa Parra Santamaria, identificados con la cedula de ciudadanía No. 7.301.503 y 23.490.514, respectivamente.

Trámítase por el procedimiento VERBAL.

Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 10 de la Ley 2213 y surtir traslado por el término de veinte días., advirtiendo que el ejercicio de derecho de defensa y contradicción debe ejercerlo a través de abogado inscrito.

Reconocer personería jurídica a la Abogada Lina Patricia Lamprea Fuentes, como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--